



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 19 de julio

Número 163

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria sobre normas y entrada en vigor de la Orden de 5 de junio de 1960.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 5 de junio último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes, se dictan las siguientes normas, a las que deberán adaptarse las solicitudes para inscripción en el Registro Industrial de las nuevas industrias, ampliaciones y modernizaciones en los casos y condiciones previstos en la citada disposición ministerial:

1.^a Las solicitudes para inscripción en el Registro del censo industrial se presentarán en las Delegaciones de Industria de la provincia correspondiente, acompañadas del proyecto y presupuesto de la instalación que se pretende efectuar.

2.^a La Delegación de Industria asesorará gratuitamente al peticionario, previo estudio del proyecto, en cuanto afecta a las condiciones técnicas de la instalación, disponibilidad de fuerza motriz, materias primas nacionales, condiciones de seguridad reglamentaria, etc., realizando al propio tiempo la inscripción provisional de la petición en el Registro Industrial.

3.^a Una vez efectuada la instalación, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria, la que, previo el depósito de los derechos correspondientes, ordenará que por personal técnico de la misma se gire visita de inspección a la industria para comprobar que se ajusta al proyecto presentado, extendiéndose, si procediere, el acta de puesta en marcha correspondiente, a la vista de la cual se convertirá en definitiva la inscripción provisional efectuada en el Registro del Censo Industrial.

4.^a Las nuevas industrias, ampliaciones o modernizaciones que se realicen sin cumplir los requisitos expuestos serán consideradas clandestinas.

Transitoria. Los preceptos de la Orden ministerial antes citada entrarán en vigor en primero de agosto próximo y serán de aplicación tanto para las nuevas solicitudes como para los expedientes que se hallen en tramitación en dicha fecha.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1960.
El Director general, José García Usano.—Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Sobre publicaciones oficiales en la provincia

Por el acuerdo Hispano-Estadounidense, de canje de publicaciones oficiales, de 8 de mayo de 1950, España se comprometió a remitir regularmente, a través de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, un ejemplar de todas las publicaciones oficiales españolas, a la Smithsonian Institución, para la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento a dicho acuerdo, este Gobierno Civil interesa de la Excm. Diputación Provincial, así como de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, que todas aquellas Corporaciones que editen publicaciones oficiales las envíen directamente al Servicio de Revistas de la Dirección General de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Plaza de la Provincia, número 1, Madrid-12, indicando: Para intercambio de publicaciones con la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 14 de julio de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Sobre le práctica del camping en España

Reglamentada en España la práctica del camping por el Decreto de 14 de diciembre de 1956, por su artículo 5.º se dispone que «no podrán acampar conjuntamente más de diez personas o instalarse más de tres tiendas fuera de los campamentos colectivos legalmente autorizados», debiendo cumplirse, además, las limitaciones de los artículos 2.º y 3.º de la mencionada disposición.

Dada la importancia que la

práctica del camping viene teniendo, considera muy conveniente este Ministerio que, por parte de las Autoridades encargadas de la vigilancia en el campo y carreteras, se extreme el cuidado, a fin de evitar, como viene sucediendo, que los campistas se instalen en grupos superiores a lo permitido, en terrenos fuera de los campamentos autorizados, con evidente perjuicio para éstos y para el debido control exigido por la Orden de 30 de mayo de 1957, que dispone sea exigida la autorización

nacional de Acampamento Turístico.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de las referidas disposiciones, debiendo colaborar todas las Autoridades locales dependientes de la misma, con el Ministerio de Información y Turismo en la mejor ordenación del mismo, en todos los campamentos que se instalen.

Burgos, 14 de julio de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación, en sesión plenaria celebrada en 18 de junio del corriente año, propuesta de la Presidencia sobre Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, con aplicación al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1959, queda expuesta al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos Provinciales, a contar de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y conforme lo disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Habilitación y Suplementos de Crédito

Capítulo I.—Personal Activo	286.480,69
Capítulo II.—Material y diversos	713.193,10
Capítulo III.—Clases Pasivas	1.000,00
Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos	2.000,00
TOTAL	1.002.673,79

Burgos, 15 de julio de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Esta Corporación, en sesión de 18 de junio último, acordó convocar concurso con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el apartado 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, para la adquisición de ochenta toneladas de carbón antracita, con que atender a las necesidades de calefacción del Palacio Provincial, existiendo en el presupuesto vigente la consignación necesaria y obligándose la Corporación a establecer anualmente la adecuada consignación para el pago del suministro.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 5, podrán presentarse en el Negociado de Subastas hasta las

doce horas del día 12 de agosto próximo, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 1760 pesetas, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos provinciales, y de una declaración, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento, a las doce horas del día 13 de agosto próximo, en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Entidad, que dará fe.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por una cuantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán, asimismo, de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..., de ..., de ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas, y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de ... (en número y letra) tonelada.

(Fecha y firma del licitador).
Burgos, 19 de julio de 1960.—
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.— El Secretario, Jesus Martínez González.

2.454—D-303'25

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 19 de julio actual se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Paga extraordinaria

Día 19.—Jubilados, de todos los Ministerios, Montepío Civil, Remuneratorias y Cruces y Medallas.

Día 20.—Retirados, letras «A» a «L».

Día 21.—Retirados, letras «M» a «Z».

Día 22.—Montepío Militar, letras «A» a «Z».

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Para la percepción de esta mensualidad extraordinaria habrán de presentar la fe de vida correspondiente los perceptores que no hayan hecho efectiva la mensualidad del mes de junio.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 15 de julio de 1960.
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por fallecimiento abintestado de don Aurelio Delgado Delgado, natural de Valbonilla (Burgos), de estado viudo, hijo de Laureana y Canuto, el que falleció en esta ciudad el 18 de mayo de 1957, se han presentado a reclamar la herencia, sus herederos en cuarto grado colateral don Martiniano, y doña Felisa Delgado Martínez, doña Ana Delgado Polo, don Pedro Fresno Delgado y doña Consuelo Fresno Delgado, y por la presente se l'ama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante Juzgado a reclamarlo.

Dado en Burgos, a 14 de julio de 1960.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—Ante mí, (ilegible).

2.439.—D-94'75

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Carmen Plaza Gómez, de 20 años de edad, casada, hija de Santos y Antonia, natural y vecina de Burgos, sobre hurto de un trozo de merluza de unos dos kilos de peso, el

día 13 de junio último, en la Plaza de Abastos de la Zona del Norte al industrial Jaime Villanueva García, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de los corrientes y hora de las doce que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la denunciada Carmen Plaza Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de julio de 1960.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Gumiel del Mercado

Débitos por el concepto de Derechos Reales

Año de 1959

Don Juan Camarero García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se tramita para el cobro de descubiertos por el concepto y año expresados, contra doña Antonina y doña Marcelina Calvo Esteban, y cuyo importe por principal es de tres mil setecientos veintiseis pesetas y ochenta y cinco céntimos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia decretando el embargo de bienes inmuebles.—La anterior certificación de fincas que remite el señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de Burgos, únase a sus antecedentes, y no habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bie-

nes, por la presente se decreta el embargo y formal traba de las siguientes fincas rústicas, radicantes en el término municipal de mencionado Gumiel del Mercado.

Polígono 13, parcela 58, cereal de 4.^a, al pago de Valdesantos, con una extensión de 16 áreas; linda al Norte, camino; al Sur, Alejandro Muriel; Este, Alejandro Muriel, y Oeste, Pablo Ortega, y tiene un líquido imponible referido al año 1957, de 25,84 pesetas.

Polígono 4, parcela 158, cereal de 6.^a, al pago de Valdearenal, con una extensión de una hectárea y 10 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, camino; Sur y Oeste, término de Sotillo; con un líquido imponible referido al mismo año 1957, de 24,20 pesetas.

Polígono 13, parcela 506, viña al pago de La Negra, con una extensión de 29 áreas; linda al Norte, Aniano González; Este, Teodora Calvo; Sur, camino, y Oeste, Miguel Espinosa; con un líquido imponible referido al mismo año 1957 de 76,27 pesetas.

Polígono 13, parcela 507, cereal de 4.^a, al pago de La Negra, con una extensión de 30 áreas; linda al Norte, Emeterio Calvo, Este, acequia; Sur camino, y Oeste, Teodora Calvo; tiene un líquido imponible referido al mismo año 1957, de 29,70 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y respecto de doña Marcelina Calvo Esteban, que no tiene su residencia en Gumiel de Mercado ni comunicada la existencia de representantes legales, hágase conforme a lo establecido en el apartado 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, emplazándola a la vez para que comparezca en el expediente o designe representantes en Gumiel de Mercado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 84 de mencionado cuerpo legal.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda

de Duero, a 8 de julio de 1960. El Recaudador, Juan Camarero García.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO

Colegiados de Burgos

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 de julio de 1960, publicó la Orden del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, fecha 23 del pasado mes de junio, que a continuación se inserta:

«Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de aquella plaza don Claudio Manrique del Río, y

Considerando que según el número segundo del artículo 76 del Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del propio Reglamento será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento.

Considerando que a tenor del expresado artículo 78 y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.—Que se declare caducado el nombramiento de Corredor

Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Burgos, hecho a favor de don Claudio Manrique del Río.

2.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.—Que se comunique a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de dicha plaza para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la anuncie en el tablón de dictos del Colegio.»

En cumplimiento de todo lo anteriormente ordenado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, esta Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, hace pública dicha Orden a todos los efectos en ella expresados.

Burgos a doce de julio de mil novecientos sesenta.—El Síndico-Presidente, Angel Diez de las Fuentes.

2.440.—D.240'25

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Segundo anuncio de Subasta

Por haber quedado desierta la subasta anunciada en el B.O. número 146, del pasado 25 de junio, referente a la obra de «Reparación parcial del pavimento de la Plaza de Sancho García de esta villa», por segunda vez, y con carácter urgente, se anuncia la antedicha subasta, por término de diez días, que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Espinosa de los Monteros, 12 de julio de 1960.—El Alcalde Prudencio G. Marañón.

2.443.—D.61'75